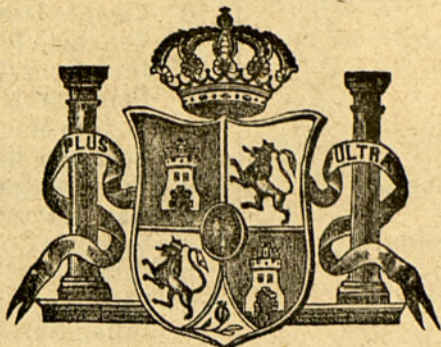


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 250).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de la mina titulada Terrero Negro, de mineral de carbon de piedra, sita en término de Urrez, con el número 679, y registrada á favor de D. Watter Horne, he dictado con fecha 8 de Agosto del año próximo pasado el acuerdo siguiente:

Se admite la instancia y renuncia hecha por el interesado, y en

su virtud se declara fenecido y sin curso este expediente: dése orden para la devolucion del depósito.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 16 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

En el expediente de la mina titulada Esperanza, número 706, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

Presentada ante el Sr. Ingeniero Jefe de minas por el interesado D. Cirilo Benito Gonzalez, la renuncia de la mina indicada, he dispuesto dejar sin valor ni curso alguno le referido expediente.

Lo que se publica por medio del periódico oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Burgos 16 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuacion se expresa, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre establecimiento del juicio por Jurados, que se publican en el Boletin oficial conforme á la regla 6.^a del referido artículo.

(Continuacion.)

Partido judicial de Burgos.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1D.	Braulio Martinez Garcia.	Agés.
2	Saturnino Gomez Rubio.	Idem.
3	Pablo Gonzalez Gutierrez.	Alvillos.
4	Antonio de la Fuente Mariscal	Arcos.
5	Roque Barrios Saiz.	Idem.
6	Pedro Amaz Lara.	Arlanzon.
7	Casto del Cerro Abad.	Arroyal.
8	Simon Pardo Lopez.	Idem.
9	Valentin Ruiz Colina.	Atapuerca,
10	Vicente Mata Celada.	Barrios de Colina.
1	Valentin Sanz Ruiz.	Idem.

2D.	Dámaso Saldaña Gutierrez.	Buniel.
3	Timoteo Martinez Martinez.	Idem.
4	Eulogio de la Iglesia Velasco.	Idem.
5	Matias Palacios Ortega,	Burgos.
6	Martin Gonzalo Garcia.	Idem.
7	Segundo Perez de la Iglesia.	Idem.
8	Hilario Garzon Gutierrez.	Idem.
9	Angel Lopez Ortega.	Idem.
20	Basilio Peralta.	Idem.
1	Bernardino Gonzalez Lopidana.	Idem.
2	Pedro Garcia Franco.	Idem.
3	José Pampliega.	Idem.
4	Juan Bernabé Lucio Martinez.	Idem.
5	Claudio Miguel Diaz.	Idem.
6	Modesto Gutierrez Garcia.	Idem.
7	Casto Lomas Perez.	Idem.
8	Fernando Pardo Lopez.	Idem.
9	Martin Gonzalez Pinillo.	Idem.
30	Juan Manuel Lopez Roman.	Idem.
1	Daniel Gutierrez Garcia.	Idem.
2	Gabriel Martin Ayala.	Idem.
3	Apolinar Gil Arribas.	Idem.
4	José Gonzalez Iglesias Manuel.	Idem.
5	Antonio Lozano Alonso.	Idem.
6	Genaro Gil y Gil	Idem.
7	Simon Presa Umil.	Idem.
8	Manuel Peña Sancho.	Idem.
9	Nicolás Moradillo.	Idem.
40	Aniceto Martinez.	Idem.
1	Pantaleon Hernandez.	Idem.
2	Domingo Miguel.	Idem.
3	Juan Garcia Grande.	Idem.
4	Celestino Llandera.	Idem.
5	Aniceto Fernandez Villa.	Idem.
6	José Diez Santa Cruz.	Idem.
7	Alfonso Campo Céspedes.	Idem.
8	Manuel Esteban Saiz.	Idem.
9	Cecilio Castrillo Peña.	Idem.
50	Pedro Diaz Tudanca.	Idem.
1	Isidro Diez Melgosa.	Idem.
2	Esteban Domingo Paredes.	Idem.
3	Mauricio Delgado.	Idem.
4	Pedro Bolado.	Idem.
5	Segundo Diez.	Idem.
6	Eduardo Barona.	Idem.
7	Valentin Blanco.	Idem.
8	Julian del Barco Ramirez.	Idem.
9	Ernesto Canton Salazar.	Idem.
60	Pedro Ciprian Pellon.	Idem.
1	Alejandro Campo.	Idem.
2	Esteban Calvo.	Idem.
3	Tomás Dancausa.	Idem.
4	Angel Echevarria.	Idem.
5	Antonio Enrique Lopez.	Idem.
6	José Fernandez Rodriguez.	Idem.
7	Victor Esparza.	Idem.
8	Lucio Franco Perez.	Idem.
9	Pedro Fernandez.	Idem.
70	Desiderio Fernandez.	Idem.
1	Vicente Fernandez Diez.	Idem.
2	Cristino Arteche Fuente.	Idem.
3	Santiago Fuentenebro Fernandez.	Idem.
4	Miguel Feijoo.	Idem.
5	Demetrio Fernandez.	Idem.
6	Vicente Fernandez.	Idem.

62D. Agustin Ruiz Yanguas.	Burgos.
3 Anselmo Revilla.	Idem.
4 Juan Rodriguez del Monte.	Idem.
5 Antonio Rubio Moneo.	Idem.
6 Fernando Romo Ortiz.	Idem.
7 José Rico Gili Vergara.	Idem.
8 Agustin de Rivas Mateo.	Idem.
9 Federico Carbonell.	Idem.
70 Felipe Bernal Bernal.	Idem.
1 Alonso Rosario Alba.	Idem.
2 Severiano Zubizarreta.	Idem.
3 Juan Ibeas.	Idem.
4 Antonio Yarto Rojo.	Idem.
5 Nicolás Iglesias Minguez.	Idem.
6 Gregorio de la Iglesia.	Idem.
7 Valentin Miñon.	Idem.
8 Luciano Manzano.	Idem.
9 Francisco Moreno Arenaga.	Idem.
80 Toribio Martinez Gomez.	Idem.
1 Segundo de la Moreña.	Idem.
2 José Molina Garcia.	Idem.
3 Domingo Martinez Pérez.	Idem.
4 Gregorio Martinez Villanueva.	Idem.
5 Federico Martinez del Campo.	Idem.
6 Marcial Martinez Fernando.	Idem.
7 Mariano Martin Campos.	Idem.
8 Eduardo Mendez.	Idem.
9 Santos Martinez Osaba.	Idem.
90 Lucio Martinez.	Idem.
1 Vicente Maté Delgado.	Idem.
2 Hilario Martin Sancho.	Idem.
3 Benito Martin Rodrigo.	Idem.
4 Sebastian Miegimolle.	Idem.
5 Fernando Monterrubio.	Idem.
6 Gerardo Martinez.	Idem.
7 Manuel Martinez Añíbarro.	Idem.
8 Carlos Mozo Florêncio.	Idem.
9 José Martinez Rives.	Idem.
100 Ramon Martinez Lopez.	Idem.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y á instancia del Procurador del mismo D. Domingo Barona Hitero, en nombre y representación de Lucia Ibañez Martin, vecina de Arenillas de Riopisuerga, penden diligencias sobre formalizacion de las operaciones de testamento de la finada Escolástica Martin Merino; y en las mismas se ha presentado por dicho Procurador un escrito fechado en 26 de Julio próximo pasado, el cual contiene la súplica y primer otrosí que á la letra copio:

Súplica. — Suplico al Juzgado que teniendo por ya presentadas aludidas operaciones simples de testamento con el testamento y partida de defuncion de la causante Escolástica Martin Merino, vecina que fué de Arenillas de Riopisuerga, se sirva acordar ponerlas de manifesto en la Escribanía por ocho dias, haciéndoselo saber á los interesados en ellas y en su dia aprobarlas, mandándolas protocolizar, segun sea de justicia, que pido etc.

Otrosí digo: que segun consta del testamento y de las adjudicaciones de bienes de la finada Escolástica Martin, los interesados en la herencia y operaciones de cuya aprobacion se trata son, además de mi representada Lucia Iba-

ñez, viuda hoy y con domicilio en dicho Arenillas, sus sobrinos Julio y Eugenio Ibañez Garcia, domiciliados en el mismo pueblo, que representarán á su finado padre Miguel Ibañez Martin; Vicenta Ruiz Ibañez, casada con Pedro Ortega, de igual vecindad, en representación de su madre premuerta Maria Ibañez; y los herederos que haya dejado la otra heredera Saturnina Ibañez Martin, casada que estuvo con Ventura Gallardo, ya difunto tambien, habiendo tenido su vecindad última en Tamara, provincia de Palencia, ó ignoránse hoy quienes sean y donde se hallen sus sucesores. Y suplico al Juzgado se sirva haber por causado este otrosí y mandar que sean citados personalmente por despacho al municipal de Arenillas los interesados cuyo domicilio se expresa mas arriba, y por edictos públicos y Boletín oficial de esta provincia y la de Palencia y Gaceta de Madrid, si se estima necesario, en cuanto á los interesados, ausentes ó de ignorado paradero, que sucedieran en los derechos y bienes de Saturnina Ibañez Martin, vecina que fué de Tamara de Campos, provincia de Palencia. Así procede en justicia, que pido.

Y en su virtud se dictó la siguiente

Providencia. — Juez, Sr. Sanz. — Juzgado de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido, á 6 de Agosto de 1889. — Por presentado el anterior escrito con la certificacion que se acompaña, únase al expediente de su

razon, y, como se pide, se ponen de manifesto en la Escribanía del Actuario autorizante por término de ocho dias las operaciones de testamento formada por fallecimiento de Escolástica Martin, citándose en forma á los interesados para que puedan examinarlas y exponer lo que les convenga, conforme se interesa en dicho escrito respecto de los conocidos y de los de ignorado paradero; y trascurrido dicho término, dése cuenta. — Lo manda y firma el Sr. Juez del margen ante el Escribano que da fe. — Juan Sanz. — Ante mí, Eustasio Escribano.

Y con el fin de que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los que sucedieran en los derechos y bienes de Saturnina Ibañez Martin, vecina que fué de Tamara en la provincia de Palencia, mediante ignorarse quienes sean y donde se encuentren, para que dentro de ocho dias contados desde la insercion de este edicto en dicho Boletín comparezcan en este Juzgado por sí mismos ó por medio de apoderado á examinar las cuentas de que se trata y exponer lo que les convenga, pues de lo contrario se aprobarán en la forma practicada, se expide el presente.

Dado en Castrogeriz á 8 de Agosto de 1889. — Juan Sanz. — Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

PRESIDENCIA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 12 del actual, publicado en la Gaceta del dia 14, se ha creado en esta Audiencia una plaza de Oficial 2.º de Sala con el haber anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse con arreglo á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la ley de 14 de Octubre del año de 1882, adicional á la orgánica del Poder judicial de 15 de Setiembre de 1870.

Los que aspiren á obtener dicha plaza presentarán en la Secretaría de este tribunal dentro del impropable término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, las solicitudes pretendiéndola y los documentos á fin de acreditar que reúnen las condiciones para desempeñarla, que exige el último de los mencionados artículos y el 544 y sus concordantes de la orgánica expresada.

Lerma 16 de Agosto de 1889. — El Presidente, Mariano Enciso. — El Secretario, Lucinio Martinez.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Los exámenes extraordinarios del curso actual, los exámenes de ingreso y las matrículas para el de 1889-90 se practicarán en este Instituto provincial con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª La época de los exámenes extraordinarios empezará el 20 de Setiembre próximo para los alumnos suspensos y no presentados en los ordinarios, concluyendo el dia 30 del mismo mes.

2.ª Los que pretendan empezar en este Establecimiento la segunda enseñanza harán su solicitud en los impresos que existen en la Secretaría á este fin, acompañando precisamente la fe de bautismo, ó la partida de nacimiento, expedida por el Registro civil si su nacimiento fuese posterior al 1.º de Setiembre de 1870, y la cédula personal si son mayores de 14 años. Dicha pretension puede verificarse desde el dia 1.º de Setiembre próximo, y los exámenes de ingreso tendrán lugar en los dias que con anterioridad se anunciarán en el tablon de edictos. Por dicho examen se abonarán 5 pesetas en metálico.

3.ª Los que procedan de otros Institutos, antes de ser matriculados en este, necesitan que aquel en donde han probado algunas asignaturas remitan á esta Secretaría la certificacion oficial de los estudios que hayan hecho.

4.ª El que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la papeleta impresa, que deberá llenar en todos sus huecos, firmándola con el nombre y apellidos paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que solicita matricularse y tachando todas aquellas que ya tenga aprobadas. El precio de esta papeleta es de 10 céntimos de peseta, debiendo presentar tantos sellos móviles 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la solicitud. Todo alumno que haya cumplido 14 años unirá á la solicitud de matrícula su cédula personal, la que le será devuelta después de tomada la nota correspondiente.

5.ª Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse esta, mediante el pago de 8 pesetas por cada asignatura si la matrícula es ordinaria y 16 si es extraordinaria, en papel de pagos al Estado.

6.ª La matrícula, sea ordinaria ó extraordinaria, se hará por medio de cédulas de inscripcion, que se recogerán en la Secretaría los dias que se anuncien en el tablon de edictos de este Establecimiento. El importe de estas inscripciones que es de 2 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, se satisfará en metálico al mismo tiempo que el de los derechos de matrícula.

7.ª Los alumnos premiados en

este Instituto pueden solicitar desde luego en debida forma de esta Direccion tantas matrículas de honor como premios hayan tenido, las cuales se les concederán sin pago ninguno de derechos.

8.ª El tiempo legal para hacer la matrícula ordinaria comprende todo el mes de Setiembre, y el de la extraordinaria todo el mes de Octubre. Las horas en que han de hacerse en este Instituto tanto la una como la otra matrícula se anunciarán oportunamente en el tablon de edictos.

9.ª Para los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza después de la reforma de Agosto de 1880, la distribucion normal de los estudios generales es la siguiente:

Primer grupo.—Latin y castellano (primer curso), Geografía.

Segundo grupo.—Latin y castellano (segundo curso), Historia de España.

Tercer grupo.—Retórica y Poética, Aritmética y Algebra, Historia Universal, Francés (primer curso.)

Cuarto grupo.—Psicología, Lógica y Filosofía moral, Geometría y Trigonometría, Francés (segundo curso.)

Quinto grupo.—Física y nociones de Química, Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene, Agricultura elemental.

Los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza antes de la reforma de Agosto de 1880 podrán continuar sus estudios en la misma con arreglo á los planes anteriores, en cuanto al número, orden y distribucion de asignaturas.

10. La enseñanza de dibujo lineal, de adorno y de figura será gratuita en este Instituto para todos los jóvenes artesanos de esta provincia que siendo mayores de 14 años presenten además certificación de buena conducta. La matrícula de esta enseñanza está abierta todo el año, y los que deseen ingresar en ella pueden hacerlo los días primeros de cada mes, solicitándolo con anticipacion, y en la clase irán pasando de grupo á grupo segun el juicio del Profesor. Y estando dispuesto que los estudios especiales continuarán rigiéndose por las disposiciones que regian antes del 10 de Agosto de 1877, los que se matriculasen, no siendo pobres, en la clase de dibujo, no pagarán mas que cinco pesetas, quedando dispensados de los derechos de inscripcion y de los derechos académicos.

Burgos 16 de Agosto de 1889.—El Director, Dr. Mauricio Perez Sanmillan.

Enseñanza privada (libre).

Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estu-

dios de enseñanza privada, reformada por la Real orden de 7 de Abril de 1886, deberán presentar sus instancias dentro de los diez primeros dias del mes de Setiembre próximo, dirigiéndose al Jefe del Establecimiento, expresando las asignaturas de que quieran examinarse y ofreciendo las pruebas de identidad personal que se les exija.

Los examinandos de estudios privados satisfarán por cada asignatura que soliciten probar, en papel de pagos al Estado, la matrícula y derechos académicos; y en metálico lo concerniente á los derechos de exámen y los gastos de la Secretaría é instruccion de expediente.

Los derechos correspondientes á la prueba de asignaturas que por cualquiera causa no se hubiera podido verificar no se devolverán, pero serán de abono á los interesados en cualquiera de las tres épocas del respectivo curso académico.

Los exámenes se verificarán por asignaturas, sin sujecion á número determinado de ellas en cada época, ni mas limitaciones que la del riguroso orden científico con que deben ser aprobadas.

Burgos 16 de Agosto de 1889.—El Director, Dr. Mauricio Perez Sanmillan.

Alcaldía de Sotresgudo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideran agraviados.

Sotresgudo 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Selverio Rey.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdeporres. Citores del Páramo. Villamayor de Treviño.

Alcaldía de Arlanzon.

En conformidad á la regla 1.ª del art. 38 de la vigente ley municipal y párrafo 2.º del art. 7.º de la de 2 de Mayo último, el Ayuntamiento que presido ha acordado designar como único colegio electoral la casa de Ayuntamiento en el local donde el mismo celebra sus sesiones.

Arlanzon 11 de Agosto de 1889.—El Alcalde, P. O., Mariano G. Bravo.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 375 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los que se crean aptos para desempeñarla podrán presentar sus solicitudes en el preciso término de 15 dias á contar del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Orbaneja del Castillo 11 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Francisco Gallo.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1889.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	3	4	»	»	»	4
2	»	1	1	»	»	»	1
3	»	2	2	»	»	»	2
4	»	»	»	»	1	1	1
5	»	1	1	»	»	»	1
6	»	2	2	»	»	»	2
7	1	»	1	»	»	»	1
8	1	4	5	»	»	»	5
9	»	1	1	»	»	»	1
10	»	1	1	»	»	»	1
	3	15	18	1	1	2	20

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	»	1	1	»	1	2	3
2	1	»	»	1	1	»	»	1	2
3	»	2	»	2	»	»	»	»	2
4	2	»	»	2	1	»	»	1	3
5	2	1	»	3	»	»	»	»	3
6	»	1	1	2	»	»	»	»	2
7	»	1	»	1	2	»	»	2	3
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	1	1	1
10	3	»	1	4	»	»	»	»	4
	9	5	2	16	5	»	2	7	23

Burgos 11 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Juzgado municipal de Pineda Trasmonte.

En esta villa se halla depositada una mula que apareció abandonada en los sembrados de este término, de las señas siguientes: de 2 á 3 años, alzada 6 cuartas escasas, sin domar, burreña, pelo moreno,

sin herrar, con cabezon sencillo. El dueño de ella puede pasar á recogerla, previo pago de gastos y daños causados, en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pasado este plazo se procederá á la venta.

Pineda Trasmonte 12 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Atilano Calvo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Importante á los Ayuntamientos.

Esteban Conde Diez, agente ejecutivo de la 2.ª zona del partido de Burgos para realizar por la via de apremio los créditos á favor de la Hacienda pública en la citada zona, hace presente á los Ayuntamientos que próxima la época para realizar de los deudores con mas facilidad los débitos atrasados por consumos y otros conceptos que en muchos pueblos existen á favor de los municipios: el anunciante se encarga de la instruccion de cuantos expedientes de apremio se le encomienden. La práctica de veinte años en el desempeño de este cargo le ha hecho conocer varias de las dificultades que ofrece este servicio para que por el mismo ó sus auxiliares se lleven los trámites en forma. Tambien se encarga de la cobranza de los impuestos corrientes de consumos, municipales etc.

Las condiciones serán segun la importancia de los créditos, para lo cual los que deseen utilizar sus servicios acudirán á la oficina recaudatoria de esta Agencia, calle de San Juan, núm. 65, Fábrica de fideos, Burgos, todos los sábados. 3—3

Contra el mildew.

Sulfato de cobre de primera, á una peseta el kilogramo.

Anti-mildew Valette, á dos pesetas botella de litro, con su instruccion.

De venta en la Farmacia y Droguería de Barriocanal, calle del Cid, núm. 17, Burgos. 5—6

El antiguo y acreditado almacen de trapos de Arconada, que se hallaba en la Plaza de la Libertad, núm. 1, se ha trasladado al Barrio Gimeno, núm. 19, frente á la Fábrica del Gas. 14—20

En la acreditada zapatería de Matias Tajadura, establecida en la calle de la Paloma, núm. 48, Burgos, frente á la Catedral, encontrarán sus numerosos parroquianos y cuantos deseen favorecerle un abundante y variado surtido de calzado de todas clases y para todas las edades, á precios sumamente económicos. 13—16